



León, 16 de diciembre de 2016

Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente
Plaza Mayor, 1
37002 - SALAMANCA

Asunto: 20160253. Actuación de oficio. Escombros en la vía pecuaria denominada “Cordel de Medina”

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con la Actuación de Oficio que se tramita en esta Institución con el número **20160253**, referencia a la que rogamos haga mención en posteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la Actuación de Oficio era conocer las actuaciones adoptadas por las Administraciones Públicas competentes ante la presencia de numerosos escombros y residuos a lo largo de varios kilómetros, en la vía pecuaria denominada “Cordel de Medina” a su paso por los términos municipales de Salamanca, Cabrerizos y Moriscos.

Iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos, en primer lugar, a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular de la vía pecuaria, en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla. Al respecto, el órgano autonómico reconoce que *“desde hace décadas se realizan depósitos y vertidos incontrolados de residuos en el camino y en la vía pecuaria denominada Cordel de Medina”*. Se trata de un lugar, prosigue el informe remitido, *“muy utilizado por los vecinos de Salamanca y Cabrerizos como zona de ocio y esparcimiento, así como por muchos vehículos desde la zona trasera del antiguo Mercasalamanca hasta la carretera que une el polígono industrial de Los Villares con Cabrerizos, y también directamente con este polígono con un camino a poco más de 1 km. de distancia, realizándose esos vertidos, en un tramo de unos 3 km. en los términos municipales de Salamanca, Cabrerizos y Moriscos, por lo que periódicamente, los Ayuntamientos afectados realizan labores de limpieza en la zona”*.

No obstante, se afirma que, *“en la actualidad, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca está evaluando el volumen de residuos acumulados y las actuaciones necesarias para su*



retirada por gestor autorizado". Para ello, se mantuvo una reunión el 9 de octubre de 2015, "con representantes del Ayuntamiento de Cabrerizos, en respuesta a su solicitud de fecha 8 de octubre de 2015, en la que se pusieron de manifiesto los problemas de acumulación de residuos y basuras en el Cordel de Medina, no teniendo constancia de comunicación alguna al respecto procedente de los Ayuntamientos de Salamanca y Moriscos". Asimismo, "para intentar solucionar esta problemática se transmitieron las oportunas instrucciones a los Agentes Medioambientales de la zona y se solicitó la colaboración de la Guardia Civil, habiendo sido posible únicamente, no obstante, denunciar a una persona por vertido de residuos en la vía pecuaria y a otras dos en el entorno de la misma, denuncias que se encuentran en tramitación".

Tras recibir dicho informe, esta Procuraduría consideró conveniente solicitar información a los Ayuntamientos de Salamanca, Cabrerizos y Moriscos, con el fin de conocer las medidas que hubieran podido adoptar para erradicar dicha escombrera. En primer lugar, todas las Corporaciones municipales reconocen la existencia de dicha escombrera, aunque de los informes remitidos se deduce que el problema afecta fundamentalmente al término de Cabrerizos, ya que el Ayuntamiento de Moriscos afirma que en su término municipal el vertido es de escasa magnitud, y el de Salamanca nos comunica que únicamente afecta a una longitud de 250 metros del camino a su paso por su municipio. Asimismo, ninguno de los Ayuntamientos afectados han tramitado expedientes sancionadores sobre esta cuestión.

En relación con la retirada de los vertidos denunciados, el Ayuntamiento de Salamanca nos informa que, "desde hace muchos años se viene realizando diversos desescombros y retiradas de vertidos incontrolados efectuados con reiteración en otros terrenos cercanos, fundamentalmente en la vía pública municipal conocida como camino de Moriscos o de Puente Ladrillo, en la confluencia del Camino de los Gatos (municipal) con el tramo de la Calzada de medina de Titularidad de ADIF". En cambio, los Ayuntamientos de Cabrerizos y Moriscos no han adoptado ninguna medida por falta de medios.

Finalmente, sobre las gestiones adoptadas para intentar solucionar este problema, los Ayuntamientos de Salamanca y de Cabrerizos nos comunican que "se está tramitando un convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y los Ayuntamientos de Salamanca, Cabrerizos y Moriscos sobre Actuaciones de Limpieza y Restauración en la Vía Pecuaria Cordel de Medina", y el de Cabrerizos nos ha adjuntado la copia del borrador existente.

A la vista de lo informado, procedemos a ponerle de manifiesto **la argumentación jurídica** en la que se basa la presente Resolución.

Para analizar el contenido de la presente Actuación de Oficio, debemos partir de que nos encontramos ante un problema en el que existen competencias concurrentes por parte de todas las Administraciones Públicas competentes. Así, en primer lugar, la Administración autonómica es la titular



de la vía pecuaria, por lo que debe adoptar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en el art. 3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: *“La actuación de las Comunidades Autónomas sobre las vías pecuarias perseguirá los siguientes fines:*

- a) Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.*
- b) Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.*
- c) Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para facilitar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.*
- d) Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesaria.”*

En consecuencia, corresponde a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente adoptar las medidas pertinentes para que pueda realizarse el uso tradicional como vía de tránsito de ganadero (art. 1.2), como los usos compatibles y complementarios previstos en la norma (art. 1.3). Entre los primeros, se encuentran todos aquellos *“que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de la ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero (art. 16.1)”*: comunicaciones rurales y camino para el tránsito de vehículos agrícolas. Entre los segundos, cabría citar *“el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero (art. 17.1)”*.

Asimismo, las Entidades locales tienen competencias sobre esta cuestión, ya que el art. 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados establece como competencia propia la gestión de los residuos domésticos y, más concretamente, *“el ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias”*. En la misma línea, el artículo 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los Municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la del *“Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”*.

En este caso, la concurrencia de competencias ha provocado una inactividad de las Administraciones competentes durante muchos años en el ejercicio de sus competencias, lo que ha dado como resultado la existencia de un gran número de escombros en dicha vía pecuaria, según noticias aparecidas en los medios de comunicación. Este problema también se reconoce en la Exposición de



Motivos del borrador del convenio de colaboración remitido por el Ayuntamiento de Cabrerizos en los siguientes términos que pasamos a transcribir:

“Que desde hace décadas (el subrayado es nuestro) se realizan depósitos y vertidos incontrolados de todo tipo de residuos en el camino y vía pecuaria Cordel de Medina, en un tramo de unos 3 kilómetros en los términos municipales de Salamanca, Cabrerizos y Moriscos.

“Que el camino y vía pecuaria son muy utilizados por muchos vecinos de los términos municipales como zona de ocio, esparcimiento, paseo y actividades deportivas (el subrayado es nuestro)”.

Esta Procuraduría se muestra conforme con la elección de la figura del convenio de colaboración para intentar solucionar el problema planteado, ya que, según consta en la definición recogida en el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, tienen naturaleza jurídica y contienen obligaciones para las Administraciones firmantes: *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*. Además, el borrador enviado cumple claramente el requisito de validez y eficacia establecido en el art. 48.3 de la precitada norma: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

En consecuencia, esta Institución considera que, a la mayor brevedad posible, debe formalizarse el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y los Ayuntamientos de Salamanca, Cabrerizos y Moriscos, para que puedan realizarse las actuaciones de limpieza y restauración precisas en la vía pecuaria “Cordel de Medina”, eliminando los escombros y vertidos allí existentes. No obstante, es preciso que todas las administraciones implicadas garanticen que dicho convenio cumple el requisito de sostenibilidad financiera exigido en los apartados cuarto y quinto del art. 48, para garantizar un efectivo cumplimiento de las obligaciones que suscriban.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Que, de conformidad con las competencias atribuidas a la Administración autonómica por la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y a las Entidades locales por las Leyes 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se formalice el convenio de colaboración a la mayor brevedad posible entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y los Ayuntamientos de



Salamanca, Cabrerizos y Moriscos, para que puedan realizarse las actuaciones de limpieza y restauración precisas en la vía pecuaria “Cordel de Medina”, eliminando los escombros y vertidos allí existentes.

Asimismo, le informamos que, con esta fecha, se ha formulado una Resolución formal idéntica sobre este mismo asunto a la Consejería de Fomento y de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y a los Ayuntamientos de Cabrerizos y Moriscos.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma **en el plazo de dos meses**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución. En el caso de que se acepte, se ruega dé traslado, si es posible, a esta Procuraduría para su conocimiento de copia de los actos administrativos que lleve a cabo para cumplir esta Resolución emitida.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Javier Amoedo Conde